

DECRETO Nº ... 0773 ... NEUQUÉN, 25 AGO 2023

El Expediente N° OE-6484-C-2023, el Decreto N°

0822/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0822/2014 regula la metodología para la aplicación de la redeterminación de precios en los contratos de obra pública, mediante la aplicación de una fórmula polinómica determinada en el anexo I del citado decreto, la cual refleja los cambios en el precio para los distintos rubros que integran el contrato de obra;

Que la finalidad de la redeterminación de precios es mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera a lo largo de los contratos de obra pública;

Que en el marco del Decreto N° 0822/2014, los contratos se redeterminan a solicitud del contratista, siempre y cuando la variación de los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio ponderado de esos precios superior al cinco por ciento (5%), aplicándose la misma a partir del mes que se refleje y hasta que se identifique la necesidad de una nueva readecuación;

Que debido al contexto inflacionario que afecta al país, se verifican fuertes incrementos de los costos de los insumos de la obra pública, lo que implica que la variación del cinco por ciento (5%) fijada por el referido Decreto N° 0822/2014 es alcanzada y superada prácticamente todos los meses;

Que en este sentido, el fuerte crecimiento de los precios de los insumos, al poco tiempo de iniciadas las obras afecta considerablemente la pérdida de la rentabilidad de las empresas, implicando ello que las mismas no puedan llegar a cubrir los valores básicos del costo de la obra;

Que el señor Presidente de la Cámara Argentina de Construcción Delegación Neuquén, solicita al Órgano Ejecutivo Municipal la revisión de la aplicación del Decreto N° 0822/2014, debido a la aguda aceleración del proceso inflacionario nacional;

Que frente a ello, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da intervención a la Dirección Municipal de Certificaciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras;

Que en tal sentido, la mencionada Dirección de Certificaciones realiza una exhaustiva evaluación, proponiendo que las variaciones (saltos) aprobadas como definitivas sean reconocidas de una manera más ágil a lo establecido en la actualidad;

Ora, MARIA LUCAN A OMAS AGUILAS Coordinadora de Oragineho y residio Sutiscene front mente de national Secondaria de Conference

0773-23

Que así pues, es necesario arbitrar los medios para que los saldos de obra tengan reconocidos, como mínimo, las variaciones que se encuentran aprobadas mediante las actas de adhesión pertinente;

Que en consecuencia, debe autorizarse el uso de la última variación (salto) aprobada oportunamente en el acta de adhesión, para todos los certificados que se emitan con posterioridad;

Que por ello, resulta necesario modificar el modelo de acta de adhesión que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 0822/2014, a fin de que se autorice la aplicación de la última variación aprobada, en los montos a pagar de todos los certificados que se emitan con posterioridad a la suscripción de la respectiva acta de adhesión;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 05/2023;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante Dictamen N° 326/2023, la Dirección de Administración de Evaluación de Ofertas y Asesoramiento Legal de la Subsecretaría de Hacienda mediante Dictamen 36/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 604/2023, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de

Que resulta menester realizar las adecuaciones pertinentes en materia de procedimientos para el pago de los certificados de obra, a fin de mantener la ecuación económico financiera de los contratos, y con ello garantizar la continuidad de las obras en ejecución y la correcta realización de las que estén por iniciarse;

Por ello;

Hacienda:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFÍCASE el modelo de Acta de Adhesión que forma parte ----- integrante del Anexo I del Decreto N° 0822/2014, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que la emisión de los certificados de obra ------ mensuales de los contratos de obra pública, que surjan con posterioridad a las respectivas actas de adhesión que se suscriban oportunamente, se realizarán a valores básicos y con ajustes de valores rederterminados.

Artículo 3°) AUTORÍZASE la utilización del último salto acumulado ----- aprobado por Acta de Adhesión en los certificados de obra que se emitan con posterioridad a la presente norma legal.

Dra. MARIA LUCIASA JONAS AGUILAR Coordinadoro de Jonato y Legalas Sebestreto de de desantas Sebestreto de de de maria Maria de la companya

0773-23

Artículo 4°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de ----- su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO NICOLA CAROD.

Dra. Mass. P. Co. A. S. S. A. SU'LAR. Coordina controller instancing Vietnica Successful de Cohiemo Minicipal pad no Venunen

3

0773-23

ANEXO ÚNICO

Entre La Municipalidad de Neuquén, re			por los señores
Secretarios de Coordinación e Infraestruc	tura,	destanta	mediante
D.N.I N°,	_¹ ,,	designado	mediante
	DNI	N°	nacienua,
designado por,	DINI	ambos con domi	cilio legal en la
calle Avda. Argentina esq. J. A. Roca, de	esta ciu	idad de Neuguén.	en adelante "LA
MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Emp			
este acto por el/ la s	eñora		. D.N.I. Nº
este acto por, el/ la s	cilio lea	al en calle	,de
la Ciudad de Neuquén, en adelante "LA	CONTR	ATISTA", se forma	aliza la presente
Acta de Adhesión en función de	lo esta	ablecido mediant	e Decreto N º
, modificado med	liante De	ecreto N°	, la
, modificado med cual regirá por las siguientes cláusulas:			
PRIMERA: Como consecuencia de la a			
modificado mediante Decreto N°		se proc	ederá a efectuar
la Redeterminación de Precios			
N°/	·	aprobada	por
N°/	de fect	na	; a fin de
establecer los precios unitarios redete metodología, precios e índices	aprob		Decreto Nº
segunda: "LA CONTRATISTA" adhie renunciando automáticamente a todo mayores costos, compensaciones, gasto naturaleza, pretendidamente motivados e desde elII a la fecha de Rec presente reconocimiento tiene carácter analizados	reclamo os impro en los ca determir definiti	por variaciones ductivos o supues ambios registrados nación de los Pred vo para los certif	en los índices, tos de cualquier s en la economía cios/ El
TERCERA: Conforme la metodología coeficientes detallados, la	do esto (\$ n para e	Redeterminaduna diferencia de Discolator de	ción atento a un precios para la Salto partir del periodo
CUARTA: La Municipalidad abonará el correspondiente, dentro de los TREINTA fecha de firma de la presente.	(30) dí	as corridos contad	los a partir de la
QUINTA: La contratista renuncia a cualque de vencimiento de los pagos consignado			
SEXTA: A los efectos de la contratació contrato el monto a asegurar es de			The state of the s

Dra. Males and San Asultan Subsect of the Color of the Co

0773-23

ratifican los don	odos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes nicilios fijados ut-supra y la competencia de la Justicia Ordinaria de uquén
DOS (2) ejempla	restan conformidad con lo acordado y en prueba de ello, suscriben ares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Neuquén, a los días del mes de del año
A SUIL OF START OF A SUIL OF START OF SUIT OF	ON JOAN DO STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPER